

INTRODUCCIÓN LOPD

La **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos** de Carácter personal, afecta a **todas las empresas** que guarden ficheros, en papel o soporte digital, de información relativa a sus empleados, clientes o proveedores (personas físicas) y obliga a empresas, instituciones y profesionales y, en general, a todas las personas jurídicas o físicas que operen sobre ficheros de datos de carácter personal, al cumplimiento de una serie de **obligaciones**:

- **Inscripción de los ficheros** en el Registro General de la Protección de Datos. Artículo 26 LOPD. Artículos. 5 y 6 R.D 1332/1994, de 20 de Junio.
- Redactar un **Documento de seguridad** en el que se recojan las medidas adaptadas en función del nivel correspondiente.
- Redacción de **cláusulas de protección de datos**. Artículo 5 de la LOPD.
- Realizar auditorías internas cada cierto tiempo para comprobar la seguridad de los datos. Artículo 17 R.D. 994/1999, de 11 de Junio.
- Otras **medidas de seguridad** de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento. Artículos 9 y 10 LOPD y R.D 994/1999, de 11 de junio.
- Redacción de los **contratos**, formularios y cláusulas necesarias para la recogida de datos, los **tratamientos por terceros** y las cesiones o comunicaciones de datos.

El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento

SANCIONES

Se establecen una serie de **sanciones a los responsables de los ficheros** y a los encargados del tratamiento de los ficheros que contengan **datos de carácter personal**. La LOPD clasifica las **infracciones** en leves, graves y muy graves, atendiendo a la infracción cometida.

- Leves: multa de 600 a 60.000 euros.
- Graves: multa de 60.000 a 300.000 euros.
- Muy graves: multa de 300.000 a 600.000 euros.



El cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos es imprescindible para evitar las elevadas sanciones que pueden derivar de una inspección de la Agencia de Protección de Datos o a partir de la **denuncia de una persona afectada**.

Las sanciones son además compatibles con las acciones penales o civiles que el interesado pueda iniciar ante la justicia ordinaria.

NUESTRO SERVICIO

ARDITEC SISTEMAS ofrece el **servicio de adaptación a la LOPD**, así como los servicios de auditoría que nuestros clientes se ven obligados a efectuar para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa.

El **Servicio Básico**, destinado a la mayoría de Empresas o profesionales, con ficheros de nivel básico o medio, incluye:

- **Identificación y análisis de la estructura de ficheros**, para determinar qué ficheros se deben registrar, así como su nivel de seguridad.
- **Inscripción** de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos.
- Presentación de documentación oficial sobre la estructura de los ficheros y obtención del **número de registro** de la Agencia de Protección de Datos.
- Redacción e implantación del **Documento de Seguridad**.
- Redacción de las **cláusulas de Protección de Datos**.
- Redacción del **listado de medidas tecnológicas necesarias** y recomendadas, para adaptarse a la LOPD.
- **Auditoría de seguridad**, dentro del primer año, con el fin de verificar la correcta implantación.

En el caso de que sea necesario realizar un proyecto a medida, realizaremos un presupuesto adaptado a las necesidades de su empresa.

FASES DE TRABAJO EN LA ADAPTACIÓN A LA LOPD

FASE	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
1ª Fase	Análisis de la organización y situación jurídica de los ficheros	Inscripción de los ficheros en el RCPD
2ª Fase	Análisis de los sistemas informáticos	Informe técnico LOPD y guía de recomendaciones tecnológicas
3ª Fase	Desarrollo de procedimientos y cobertura legal	Documento de seguridad Cobertura legal, jurídica y organizativa
4ª Fase	Formación y asesoramiento final. Entrega de documentación	Cláusulas de Protección de datos
5ª Fase	Mantenimiento y auditoría (al final del primer año)	

Disponemos de un completo equipo de expertos que le acompañarán durante todo el proceso de adaptación

¿Qué DERECHOS otorga la LOPD a los usuarios?

- Derecho de información. Artículo 5 LOPD.
- Necesidad de solicitud de su consentimiento. Artículo 6 LOPD.
- La impugnación de valoraciones Artículo 13 LOPD.
- Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos Artículo 14 LOPD.
- Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos Artículos 15, 16 y 17 LOPD.
- Derecho de oposición. Artículo 17 LOPD.
- Tutela de los derechos. Artículo 18 LOPD.
- Derecho de indemnización. Artículo 19 LOPD.

Cualquier persona puede denunciar a una empresa a la Agencia de Protección de Datos

INFRACCIONES MÁS COMUNES RELACIONADAS CON LA LOPD

Nivel de infracción	Descripción de la infracción	Sanción prevista
LEVE	No solicitar inscripción de ficheros en el RGPD Recoger datos personales sin proporcionar información a los afectados	600 – 60.000 €
GRAVE	Mantener ficheros, locales, programas o equipos con datos personales sin las debidas condiciones de seguridad	60.000 – 300.000 €
MUY GRAVE	Comunicar o ceder los datos de carácter personal, fuera de los casos en que esté permitido	300.000 – 600.000 €

NIVEL DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS

NIVEL	DESCRIPCIÓN
Básico	Aplicable a todos los ficheros con datos personales: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.
Medio	Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales Ficheros sobre solvencia patrimonial o de crédito Ficheros con datos suficientes para poder evaluar la personalidad del individuo (currículum , cuestionarios de evaluación del personal, etc.)
Alto	Datos de salud, ideología, afiliación sindical, religión, origen racial, vida sexual, etc. Datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas Datos derivados de actos de violencia de género

Cualquier persona puede consultar si una empresa está al corriente en materia de protección de datos, mediante una consulta en la página web de la Agencia de Protección de Datos